



ORD.: C21/ N° 606

ANT.: Modifica Decreto N°4 05/01/2020 sobre alerta sanitaria por brote de nuevo Coronavirus (2019-ncov)

MAT.: Reitera solicitud de información a los Directores de los Servicios de Salud sobre el estado y Proyección de camas.

SANTIAGO, 10 MAR 2020

DE : SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

A : DIRECTORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL PAIS

En el contexto de la alerta sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por infección por COVID-19, se ha desarrollado un Plan de Contingencia COVID-19 desde la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el cual contempla las siguientes Fases:

Fases	Escenario	Objetivo
1	No se presentan casos en territorio nacional	Preparación de la respuesta
2	Ocurrencia de casos importados sin casos secundarios	Evitar la ocurrencia de casos secundarios
3	Ocurrencia de casos importados con casos secundarios	Evitar propagación comunitaria
4	Transmisión sostenida en el país	Reducir el impacto

Por lo anterior, las redes asistenciales se organizan en los siguientes niveles:

- **Nivel 1 Preparación**
Preparación y pesquisa activa del primer / primeros casos. Decisión de categoría caso sospechoso depende de validación epidemiológica.
- **Nivel 2.1 (Múltiples Casos Ambulatorio)**
Demanda ambulatoria importante, que supera lo habitual para las redes en este periodo y que no depende de la validación de Epidemiología como caso sospechoso.
- **Nivel 2.2 (Múltiples casos que requieren Hospitalización)**
Necesidad de reconversión de camas en el sector público, aislamiento en cohorte, complejización de niveles de UPC.
- **Nivel 3 (Necesidad de aumento de Capacidad de la red)**
Redes asistenciales con necesidad de oferta adicional. Considera medidas extraordinarias como Hospitales de Campaña y Habilitación de Infraestructura en construcción.

Por esta razón, se reitera solicitud de información enviada previamente durante el mes de enero y primera semana de marzo, sobre el estado y cantidad de camas críticas, capacidad de reconversión, habilitación de camas bloqueadas.

En contexto de lo dispuesto en el Decreto N°4 de 2020 que modifica la Alerta Sanitaria por COVID-19, artículo 2° bis, N°8, también solicita describir los otros establecimientos distintos a los de su red que puedan ser utilizadas en Fase 4.

Se adjunta planilla, que recogerá lo solicitado en este documento.

Agradeciendo su deferencia y buena disposición, le saluda atentamente,



ARTURO ZÚNIGA JORY
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCIÓN:

- DIGERA
- Dpto. Procesos Clínicos y Gestión Hospitalaria
- Oficina de Partes